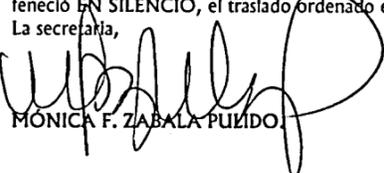


CONSTANCIA SECRETARIAL.- 12 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 4° de Marzo de los cursantes, feneció EN SILENCIO, el traslado ordenado en auto anterior, respecto al dictamen aquí presentado.

La secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

09 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que dentro del término conferido en el auto anterior, las partes guardaron silencio (Art. 228 Código General del Proceso).

Con el fin de continuar con el trámite de rigor, se fija la hora de las 1:30 P.M. del día 22 del mes octubre del año en curso, para los fines del artículo 373 del Código General del Proceso. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.

Se exhorta a la parte demandante, para que en la fecha señalada para la audiencia inicial, aporte Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio a usucapir, actualizado, esto es, con una expedición que no supere los 30 días anteriores a la vista pública en comento y presentarlo en formato PDF.

Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

1. No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
2. Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la

conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.

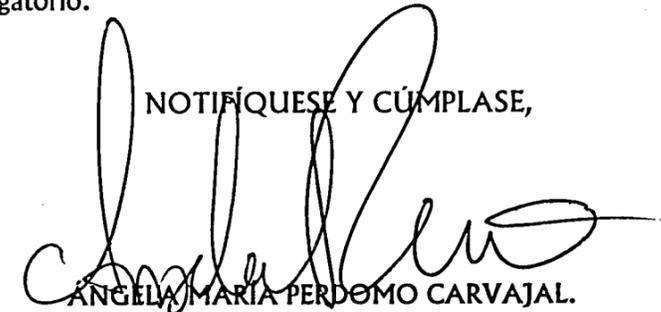
3. Los documentos que deben pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

4. La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

5. Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

6. Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

| |
|--|
| Este auto se notifica por estado # <u>12</u> |
| de |
| Fijado a las 8:00 A.M. <u>10 JUL 2020</u> |
| MÓNICA F. ZABALA P. |
| Secretaria |